



EL VAPOR.

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL DE CATALUNA,

Publicado bajo los auspicios de S. E. el Capitan General.

Puntos de suscripción. Madrid, en la librería de Razola. Alicante, Carratalá. Badajoz, Viuda Carrillo. Bilbao, García. Búrgos, Villanueva. Cádiz, Hortal y compañía. Cervera, Casanovas. Córdoba, Bernard. Coruña, Calvete. Gerona, Olivá. Granada, Sanz. Jaen, Zerezedo. Leon, Fernandez. Lérida, Corominas, Buxó. Lugo, Pujol. Málaga, Martínez y Aguilár. Murcia, Benedicto. Oviedo, Longoria. Palma, Guasp. Pamplona, Erasun. Plasencia, Pis. Puerto de Santa María, Reventos. Reus, Angelon. Salamanca, Reyes. Santander, Otero. Santiago, Rey Romero. Sevilla, Caro. Soría, Pérez Rioja. Tarragona, Verdaguer. Toledo, Hernandez. Tortosa, Puigrubi. Valencia, Mallen y sobrinos. Valladolid, Pastor. Vich, el Interventor de Correos. Zaragoza, Yagüe. En el extranjero: Paris, F. Didot. Burdeos, Gayette. Marsella, Chamoin.

Este periódico sale todos los días. La Redacción se halla establecida en la misma oficina del periódico, á donde deberán dirigirse las cartas, reclamaciones, artículos, noticias mercantiles, ejemplares de las crónicas que se anuncien y demas advertencias que se juzguen oportunas y ventajosas para el interesante objeto que se proponen los Editores: adviértese que no se recibirá ninguna carta ó pliego que no venga franqueado. Se suscribe en Barcelona, en la librería de Bergnes y compañía, calle de Escudellers, núm. 15, á razon de 16 rs. vn. al mes, y en las provincias en los puntos que se indican, á 78 rs. por trimestre, franco de portes. Tanto los señores suscriptores, como las personas que reciben gratis el Vapor, se servirán avisar á la Redacción qualquiera falta ó atraso que notasen en el servicio de los repartidores.

SOBRE LA CONSERVACION DE LAS COSTUMBRES.

ARTICULO II.

Quando un pueblo enlazado por el dulce vínculo de unas mismas costumbres, está pronto á correr todo linaje de riesgos para conservarlas, prefiere á su pérdida la de los bienes, y hasta la de la vida. Si algo para él vale esta vida, ¿no lo debe en efecto á los plácidos usos que se la hacen amable? En vano los varoniles acentos de Demóstenes quisieron reanimar á los Atenenses: ¿qué se trataba de defender? ¿Unas costumbres que de mucho tiempo no existían? ¿Unas leyes que por consiguiente no se apreciaban? Gobernar ó ser gobernados les era ya indiferente, con tal que no les arrebatasen los deleites que merecian su predileccion. Por esto exclamó Diógenes al pasar de Esparta á Atenas: «Páreceme salir del gimnasio de los hombres y entrar en el baño de las mugeres.»

Lo que hemos dicho de tan célebre república puede fundadamente aplicarse á cuantos pueblos han florecido en la tierra. Mientras guardaron los respetables usos, que hicieron grandes á sus antepasados, desdeñaron al extranjero venido de luengas tierras para corromper su virtud, y opusieron un muro de bronce al que aspiró á subyugarles. El empeño de que todos los hombres sean igualmente equitativos, el empeño de que naturalmente se sujeten al predominio de una moral que quiere reinar sin el prestigio del altar y el freno del patíbulo, discreto será para una nacion enteramente compuesta de filósofos, mas no para las que ofrezcan un ardiente cráter de destempladas pasiones. ¿Cómo persuadiréis al artesano humilde, cómo convencéis al rústico agricultor? ¿No es fuerza atraerles á la razon por medio de un agente que les halague y les contenga? Se ha conocido, aunque tarde, lo mucho que se perdía en debilitar el predominio del carácter nacional: se ha visto cuanto contribuía á amortiguar el amor patrio: se ha querido que fuese en consecuencia una ley de pundonor lo que antes era una condicion sin réplica, un principio de necesidad, y se ha creído remediarlo diciendo á los pueblos: «Venced á los enemigos por el orgullo de salir vencedores,» — en vez de decirles: — «vencedlos para conservar la independencia de vuestros hábitos.»

Pelearon los Españoles con admirable constancia en la guerra de la independencia porque se les decía que venian los franceses á destruir su religion y sus costumbres. Como hubieran sido mas cultos, esto es, como las clases inferiores participaran de aquella educacion superficial, especie de charol á la moderna que se encamina á una nivelacion peligrosa, mostraran sin duda mas cálculo, mas egoismo y por consiguiente menos intrepidez y pujanza. He aquí el robusto paredon que sostuvo el primer choque de las águilas imperiales, lo que dió treguas para que se correspondiesen las provincias y se disciplinasen ejércitos y se buscasen medios de oponer la bravura al ingenio, y al ardiente deseo de la gloria el de conservar el dulce consuelo de las costumbres de la Patria.

Un legislador juicioso afianza los preceptos que dicta á un Estado en las costumbres que le caracterizan de la misma manera que un discreto preceptor estudia la índole del discípulo para dar segun ella cierto giro á sus lecciones. Imaginemos cuan dificultoso sea doctrinar á un mozo sin carácter y

cuanto lo será por lo mismo escribir leyes para un pueblo sin costumbres. Esparta debió su prosperidad á las de Licurgo, y este su acierto en el dictarlas al conocimiento que tenía sobre el carácter del pueblo que las habia de admitir. Las de Solon hicieron dichosos á los de Atenas mientras supieron guardar sus costumbres; pero asi que perdieron con ellas su antiguo pundonor, perdieron tambien su prepotencia política, y los preceptos inscriptos en las tablas de aquel sabio vinieron á servirles de pesadísimo yugo. Entre las naciones modernas solo Inglaterra ha conservado hasta cierto punto sus antiguos hábitos, y á ello debe la prosperidad de que goza y el dominio de los mares que bañan las dilatadas costas del antiguo continente. No nos cansemos: la Religion debe autorizar á las leyes, las leyes proteger las costumbres, y del armouioso acuerdo de estos elementos ha de resultar la felicidad y la consideracion de que disfruten las naciones.

No por esto negaremos que haya costumbres que deban reformarse, ó porque se oponen al progreso de la civilizacion, ó porque entorpecen el de providencias oportunas; pero aun en semejantes casos se ha de proceder con especial tino, no chocando contra las preocupaciones vulgares y empleándolas si es posible para asegurar los plenes de un discreto legislador. Tampoco se entienda que tratemos de apoyar los errores en que por rudeza ó pertinacia incurrieron nuestros antepasados, sino la práctica de aquellos usos hijos del genio nacional que contribuyen á fraternizar los individuos, y estrechan por medio de un vínculo indestructible á los hombres y á las gerarquías. ¿Por qué han cobrado tal ascendiente el D. Quijote, Gil Blas y casi todas las novelas de Walter-Scott? Porque refleja vigorosamente en ellas un carácter nacional que desde la primera hasta la última página mantiene embelesado y suspenso el interés de los lectores.

No dudemos pues que la observancia de las costumbres enlaza á los pueblos entre sí, los hace invencibles, amantes de su patria y de sus leyes, y por consiguiente mas capaces de resistir á sus enemigos. El sistema adoptado por las naciones de copiarse los trages, el régimen doméstico, el modo de felicitarse y el de corromperse es humillante, es notoriamente perjudicial, muy propio para enervar el ánimo de la juventud y preparar con ella una generacion fátua y envilecida. Así es que la oímos declamar á menudo contra su país y ensalzar sin ton ni son cuanto pertenece á los extranjeros. No desconocemos que en algunas cosas nos sobrepujan; pero si es preciso que seamos fanáticos, y si nunca podemos mostrarnos bastante discretos para apreciar lo únicamente apreciable, vale mas entre dos extremos que abracemos el que se declare en pro de las rancias virtudes de nuestros abuelos, que ser víctimas del que ensalce los vicios y la superficialidad de otras monarquías.

No se lleve á mal que terminemos este artículo con una terrible observacion. Si hay una ignorancia apreciable y una sabiduría asimismo digna de elogio, cuantos grados de ciencia se hallan entre estos dos puntos envanece y deslumbran á quien los posee como no templen las Religion y las costumbres todo pernicioso alarde de un saber superficial. Creemos por consiguiente que es mejor que manifiesten ciertas clases una sencillez dócil que no que tengan conocimientos vanos y poco profundos. La rudeza de los Espartanos y la de los cruzados que fueron á Consatniopla es preferible en nues-

tro concepto á la presuncion de los Atenenses ó á la charlatanería de los envilecidos Romanos que dominaban en Oriente. La una anuncia buen corazon, la otra un entendimiento sofisticado: la primera vaticina el engrandecimiento de los imperios; la segunda su próxima caída. Ahora queremos que se abran las majestuosas páginas de la historia del mundo, que se consulten los síntomas políticos que han precedido constantemente á la ruina y á la elevacion de los imperios, y se diga luego si por dicha carece de fundamento la reflexion que nos hemos atrevido á indicar.

Revista de ambos mundos.

RUSIA.

San Petersburgo 1.º de abril.

El Emperador ha nombrado al general de caballería conde de Pahlen, miembro del Senado y del consejo de la guerra, embajador extraordinario en la corte del Rey de los franceses.

(Gaceta de Petersburgo.)

El Observador austríaco hace las siguientes advertencias, con motivo de la pregunta hecha en 27 de marzo por el coronel Evan, á los ministros de Inglaterra. Preguntó el honorable vocal si el Gabinete de San Jámies habia reconocido la independencia de Moldavia y Valaquia sancionada por el tratado de Constantinopla. Ni el artículo 5.º del tratado entre Rusia y la Puerta, que fue firmado el 14 de noviembre de 1829 en Andrinópolis, y no en Constantinopla, ni el convenio especial que menciona dicho artículo en orden á aquellos principados, han reconocido tal independencia.

El artículo 5.º está concebido en estos términos: «Como los principados de Moldavia y Valaquia, en virtud de una capitulacion quedan sujetos á la Soberanía de la Puerta Otomana, garantizando Rusia sus derechos, conservarán las libertades y prerogativas que les están otorgadas por su capitulacion, por el tratado concluido entre los dos Imperios, ó por los *hast-sherifs* publicados en diversas épocas, gozando además del libre ejercicio del culto, de entera seguridad, de la independencia administrativa y nacional, y de una completa libertad de comercio.»

«Las cláusulas adicionales que se han creído necesarias para asegurar á aquellas dos provincias el goce de sus derechos, están consignadas en los tratados anexos que forman parte integrante del convenio y que deben ser consideradas de igual valor que este.»

(Gaceta de Augsburgo.)

Reina la mas perfecta armonía entre las grandes potencias.

(Idem.)

PRUSIA.

Berlin 6 de abril.

Se hacen ya los preparativos necesarios para concentrar en Silesia las tropas correspondientes al grande campamento. Varios oficiales se están ocupando en levantar el plano.

No hay duda de que el Emperador de Rusia asistirá á las maniobras; pero no es creible que haga otro tanto el de Austria, supuesto que en aquella misma época debe verificarse su coronacion en Praga.

(Gaceta de Augsburgo.)

INGLATERRA.

Londres 15 de abril.

Consolidados á plazos. 92½
Españoles. 37¼

Prima del empréstito nuevo. 81
 Portugueses. 98½
 (Courier.)

EL VAPOR.

Hoy ha habido poco movimiento en la Bolsa. Casi todas las especulaciones le han hecho sobre valores extranjeros.

Ayer noche salió de esta capital sir Roberto Peel con dirección á Patland.

Esta tarde se ha dicho en la Cámara de los Próceres que lord Brougham había aceptado de nuevo los grandes sellos.

Es muy probable que el noble Lord entrará en el Ministerio; pero no tanto el que vuelva á sentarse en el saco de lana.

(Sun.)

El *Globo* hace observar que el Ministerio Peel ha sido el más corto de los que han existido desde 1760, época del advenimiento de Jorge III. Según el cálculo de dicho periódico la administración Peel-Wellington no ha durado más que 118 días.

FRANCIA.

Paris 17 de abril.

Ha llegado á esta capital el Sr. Calderon, procurador á Cortes en el Estamento electivo de España.

(Constitutionnel.)

La Sra. Malibrand se halla actualmente en Paris. Dicese que durará poco su permanencia en esta corte.

(Idem.)

La noche pasada cayó en Paris tanta nieve que los techos de las casas y las calles han amanecido con una capa blanca de cuatro á cinco pulgadas de espesor. El termómetro de Reaumur se ha mantenido todo el día entre 3 y 4 grados sobre cero.

(Temps.)

ESPAÑA.

CORTES.

ESTAMENTO DE SEÑORES PROCURADORES.

Continúa la sesion del día 28 de enero.

El Ayuntamiento de Madrid logró un arbitrio de 4 rs. en arroba de vino y licores que se introduzca en la Corte, cuya mitad por una orden posterior se destinó para las obras de este canal. La Comision cree de rigurosa justicia volver á sus antiguos objetos el 1,046.000 rs. á que asciende. En el presupuesto se pide para este canal 1,000.000 de rs., que la Comision opina se debe poner á disposicion del director general, á fin de que se invierta en las obras que el Gobierno juzgue más útiles y precisas.

Núm. 5.º M. Como el Ministerio asegura que las atenciones del canal de Albacete se cubren con sus productos, y nada pide, la Comision solo rebaja los sueldos de director y secretario, 36.000 rs.

Núm. 6.º N. Esta letra recuerda una terrible catástrofe, consecuencia inevitable de la manía de aquella época de colocar al frente de estos establecimientos los sujetos más estranos á la clase de conocimientos que exigen, de la que fué víctima el consejero de Castilla Puente, y causó la desgracia de infinitas familias y la destruccion de 15 á 20 pueblos. En el día su reparacion debe estar sujeta á la Direccion general; y la Comision, siempre consiguiente á sus principios, rebaja los sueldos de superintendente, asesor y escribano, que ascienden á 46.200 rs.

Núm. 7.º En cuanto á las obras del rio Genil nada tiene que decir la Comision.

Núm. 8.º Las que corren por cuenta de la Sociedad riojana no entran en la clase de las generales, y si de las provinciales, que se construyen por sus propios fondos; y así la Comision cree que solo debe rebajar el excedente de los gastos, á los productos que el Ministerio pone en este presupuesto, y asciende á 80.655 rs., á fin de que ambos se nivelen.

Suma de las rebajas que la Comision propone en este artículo de Caminos y Canales. 1,212.589 rs.

Obras de puertos, funales, y otras de su especie.

Art. 18.º La Comision, persuadida de que las obras de este artículo correspondian al Ministerio de Marina, é ignorando bajo qué punto de vista se colocaban en este presupuesto, pidió esplicaciones á aquel Ministerio y al del Interior, de las que resultó ser sin duda la Marina la que tiene la direccion de todas las obras de que habla el artículo; mas que los fondos de que se costean gravitan, en la mayor parte, sobre los pueblos que entran en la caja de líquidos, dependiente del de Hacienda. En su vista la Comision nada puede rebajar de las sumas señaladas para sus empleados y gastos; pero debe manifestar que los arbitrios destinados para la satisfaccion de ambos, los debe reclamar el Ministerio del Interior del de Hacienda, siendo propiedad de los pueblos, á fin de que se les aplique religiosamente á su objeto.

Pósitos.

Art. 19.º Una de las pruebas más evidentes de los males esencialmente inherentes á los gobiernos absolutos es que los establecimientos creados en beneficio de los pueblos, aun con la más buena fe y sinceros deseos de su alivio, se convierten en una sima de calamidades, en un terrible azote que agrava sus males: tales son los Pósitos. Nada más flautrópico, á primera vista, que unos almacenes de cereales, en que el misero labrador toma anticipadamente las semillas que necesita para sembrar sus heredades, sin mas retribucion que volverlas al tiempo de la cosecha con las ereces que en aquel tiempo hayen tenido. No obstante, todo hombre sensible que viva en las provincias donde existen; todo viajero que las visite con ojos filosóficos; toda persona que haya tomado informes imparciales, pueden deponer de las injusticias y vejaciones que producen, y de las justisimas quejas y reclamaciones de los que son víctimas, hasta el extremo de formarse una idea general entre las personas sensatas de que deben desaparecer. La Comision la abraza y adopta; mas conociendo que ciertas reformas enlazadas con muchos intereses piden tiempo, tino y meditacion, no se atreve á proponer se estingan desde este momento; y desea que el Gobierno fije particularmente su atencion en este negocio de suma importancia, y que el Estamento le ayude con sus luces y esperiencia; é interim existan propone las reformas siguientes, que en nada los atacan, pues solo se dirigen á darles mejor orden, disminuyendo en lo posible los fraudes que ocasiona la administracion actual, y las malversaciones de que se la acusa con mas ó menos justicia. En este supuesto es de dictamen que se suprima la Direccion general y todas sus oficinas, poniendo los Pósitos bajo la de los gobernadores civiles en las respectivas provincias, que se entenderán con el Ministerio en la seccion correspondiente, y desde ahora la Subdelegacion general, pensiones, asignaciones y limosnas que gravitan sobre este ramo. Para el presente año de 1855

se le señala la cantidad alzada de 500.000 rs., no dudando que en el de 1856 se hallen ya suprimidos, ó se les dé una administracion mas económica, fundada en principios de equidad y de justicia, proporcionando al Gobierno el tiempo necesario para colocar los cesantes; y por lo mismo rebaja del presupuesto la cantidad de 196.045 rs.

Minas.

Art. 20.º Esta riqueza, de que tanto abunda España, y que llama la atencion de todos los economistas en este siglo positivo, bastaria para que la Nacion fuese la mas industriosa de Europa, aun cuando solo fijemos la atencion en los minerales de hierro de algunas de nuestras provincias, en la inagotable y preciosa mina de Almaden, y en las de combustible de otras. Los Gobiernos anteriores al de Carlos IV miraron un ramo de tanta importancia con el mayor abandono; y si en aquel reinado se emplearon muchas sumas para darle vigor, casi todas fueron inútiles, por la falta de suficiencia en la direccion que se les dió.

«Cuando el Ministerio pasó el presupuesto á la Comision, esta no tenia datos bastante exactos para formar su juicio sobre las reformas de que era susceptible, ni de las sumas que se necesitarian para su fomento, y por consiguiente de las rebajas que debia hacer á la que el Gobierno pedia: no perdió momento en tomar noticias que la pusiesen en estado de dar una opinion fundada, y las ha obtenido muy imparciales y circunstanciadas, tomándolas por guia para las rebajas que va á tener el honor de proponer.

«En Madrid se deben suprimir los destinos de Inspector y Secretario (este ya lo está por decreto de 21 de setiembre de 1855), Contador, Oficial de Contaduria, Cajero y Portero segundo, cuyos sueldos ascienden á 82.000 rs.; á los que se deben añadir 24.000 que se rebajan en los gastos ordinarios y extraordinarios, y tres pensiones que pagan los fondos generales de Minas de 6265 reales, cuyas tres cantidades ascienden á 112.265.

«En las Provincias se economiza lo siguiente: En Granada se suprimen los oficiales 1.º y 2.º de la Secretaria, toda la Contaduria, el Tesorero, el resguardo que debe pagar la Real Hacienda y el Asesor, cuyas sumas forman un total de 101.400 rs.; y se abona, porque es de opinion la Comision de que continúe, la pension concedida á una viuda cuyo marido murió en accion de guerra en la de la independencia.

«En Linares solo se se suprime el Depositario de la Inspeccion, que goza el sueldo de 1.500 rs.

Almaden. «Un establecimiento tan vasto y productivo exige imperiosamente y con urgencia un nuevo reglamento que le dé mejor orden, le haga mas económico y aumente su beneficio, y corresponda á los extraordinarios progresos que ha hecho el arte de la mineria, siendo el mas rico, ó mas bien por sus calidades el único de esta clase en Europa. Interin que el Gobierno lo media y establece, la Comision nada puede rebajar de los sueldos que gozan los empleados dedicados á su beneficio, y solo lo va á hacer de los inútiles ó de lujo: tales contemplan un Profesor de latinidad, cuyo salario paga aquel Ayuntamiento por mitad, y que si le crece útil (no piensa así la Comision), le debe satisfacer por entero; un capellan en un lugar donde hay sobrantes Sacerdotes seculares y regulares que celebran el Santo Sacrificio á todas horas; y una pension al cura párroco del pueblo que tiene su congrua y cobra los derechos de estola; y los demas objetos que se nombran en el presupuesto, excepto los señalados por los números 1 y 7.º Igualmente la Comision cree sumamente inútil un Portero 2.º de la Contaduria y un Teniente Visitador de Montes, cuyas cantidades unidas ascienden á 16.595 rs.

«En Rio Tinto se disminuye el sueldo de Tesorero en 5.200 rs., y el del conductor del correo desde Aracua en 5.475. Y se suprime el del Asesor y Escribano, cuyas cantidades componen 10.775 rs.

«En Falsel se suprime el Interventor, que goza 5.272 rs.

«Las cantidades rebajadas en este artículo importan 245.807 rs.

«Antes que la Comision pasé á examinar el siguiente artículo, no puede menos de observar que gozando de fuero privilegiado todos los empleados y dependientes en el ramo de Minas, y no dudando que el Código civil los colocará en el derecho común, esta sabia disposicion producirá mayores economias, prescindiendo de la mas recta administracion de justicia.

Montes.

Art. 21.º En este artículo y en el siguiente son en los que mas se han violado los sagrados derechos de la propiedad, en que las leyes han protegido y sancionado las mayores injusticias, en que las espoliaciones y dilapidaciones casi se han santificado con la capa de servicio público, y en fin en que la marca de la esclavitud, según la enérgica espresion de uno de nuestros primeros sabios, ha sido mas patente. La Comision no insistirá sobre la urgencia de una ley de Montes que reforme los defectos de la última ordenanza, á la que se debe hacer la justicia de que ha reformado abusos muy escandalosos, y puesto la propiedad particular bajo la égida de la inviolabilidad: de consiguiente es muy acreedora á la gratitud publica la augusta REXA que la sancionó, y merece elogio el Gobierno que la dió. La Comision opina que la nueva ley pondrá los montes bajo la inmediata proteccion de los gobernadores civiles, quienes se entenderán con el Gobierno, como ya lo ha manifestado en los artículos anteriores; y quedarán suprimidos la Direccion general, y los visitadores, que nombrarán aquellos magistrados temporalmente con moderadas dietas, que satisfarán de las multas impuestas á los contraventores de la ley, y en su defecto de los productos de los mismos montes; y del mismo modo desaparecerán todos los juzgados privativos. La Comision está bien convencida de que una reforma tan útil, pero tan radical, pide reflexion y tiempo, y por lo mismo señala la cantidad para los sueldos y gastos que actualmente existen, rebajando en la Direccion 59.820 rs., y en los demas empleados 182.757, que hacen la suma de 222.577.

«No menos intimamente persuadida de lo importante que es dar uniformidad á este ramo, es de opinion que los montes pertenecientes á la jurisdiccion de Marina y Minas deben entrar en la ley general con las modificaciones que exija el bien del Estado, oyendo á los gefes y oficiales de ambos ramos.

Honrado Concejo de la Mesta.

Art. 22.º Las únicas razones, ó mas bien pretestos con que siempre se quiso defender, y aun en el día algunos se obstinan en sostener, la existencia de este Concejo, sus monstruosos privilegios, y las gratificaciones que disfrutaban sus protectores y jueces, son: el fomento de un ramo de agricultura peculiar de España, la necesidad de la trashumacion para conservar la vida de los preciosos animales que dan los vellones, y la imposibilidad de verificar esta doble emigracion anual sin aprovechar los pastos del tránsito. Todas tres han perdido hasta la mas leve apariencia de solidez: la Europa está cuajada de ovejas merinas, y en una memoria alemana presentada á la Sociedad agrónoma, traducida en francés, é impresa en 1827, se demuestra que el príncipe Kaunitz, descendiente del célebre Ministro de José II, posee más merinas que todas las cabañas de España reunidas; las lanas sajonas han casi desterrado de los mercados europeos las nuestras, por ser muy superiores en finura y recibir mejor los tintes, aunque inferiores en textura y solidez; y en países tan frios como la Hungría no hay trashumacion, pero sí buenos métodos para conservar las merinas, y abandono de ruinosas rutinas; y aun cuando fuese precisa, los dueños de los pastos los venderian á los ganaderos si se los pagasen á un precio regular, como es justo. En vista de estas reflexiones, de los terribles gravámenes que pesan sobre los labradores, y del perjuicio que sufren los ganaderos, según confiesan los que tienen buena fe y alguna instruccion, la Comision no duda un momento en pedir que se suprima todo el presupuesto, que desaparezca el Tribunal y sus dependencias, y que se decidan por el derecho común y por los jueces ordinarios, todos los pleitos, reclamaciones y quejas que se originen en este particular; y ésa tanta mas razon la reclama, cuanto que no entran los productos en poder del Gobierno. Rebaja pues los 179.788 rs.

Conservatorio de artes.

Art. 23.º Este establecimiento, formado á ejemplo del que existe en

Paris, decretado por la Convencion en la época de su mayor furor revolucionario á peticion de Gregoire, el mismo día y sesion en que se condenó á muerte á Luis XVI, se cree uno de los mayores estímulos para los progresos de la industria, como igualmente la espresion de produccion que en ciertas épocas se celebra en ambas capitales; aunque por desgracia las circunstancias de Francia á España son bien diferentes. Ambos tienen muchos admiradores y no pocos contrarios; mas la Comision, prescindiendo de decidir la cuestion, se contrae á observar el poco producto que le señala el presupuesto en proporcion á los que debian rendir las patentes de invencion é introduccion, que se prodigan con bastante facilidad, y el medio por ciento de balanza; y por lo mismo sus economias se reducen á suprimir el encargado del Conservatorio, un escribano, rebajada de esta cantidad 52.000, á fin de que el Gobierno establezca cátedras de geometria, mecánica, química y delineacion en la provincia ó pueblo en que las crea más útiles; y reunidas las cantidades en su última analisis, resultan 84.520.

«Muchas mas economias resultarian si este establecimiento se pusiese, como el de sordo-mudos, bajo la direccion de la Sociedad económica matritense, como parece indicarlo su objeto y las atribuciones de dicha Sociedad.

Juntas de comercio.

Art. 24.º La Comision no tiene reparo en abonar las cantidades que pide el Gobierno para empleados, gastos y enseñanza; y solo rebaja el sueldo de las contadurias suprimidas ya por una Real orden, que importan 121.284 reales.

«En Barcelona suprime el Capellan y gastos de capilla, 2549; de obras 50.294; de gastos imprevistos 19.159, que forman la cantidad de 52.002 reales. De esto se podria destinar para una cátedra de economía 10.000; para un ayudante de maquinaria y constructor de las que se necesitan en física y matemáticas 8000; para alquiler de casa y taller 10.000; para una cátedra de comercio ó matemáticas, química, ó otra que indique el Gobernador civil que se establezca en Reus, por ser la segunda poblacion industrial de Cataluña, 15.000: total 45.000. Que deducidos de las rebajas anteriores resta de economia 9000 reales. Las que la Comision hace en las provincias son: en Cádiz 8000, en Málaga 4000, en Mallorca 4000, en Santander 5815, en Valencia 4000: total 25.815. Y además todos los gastos de capillas y funciones de Iglesia en todas las juntas, que importan 15.190.

«En estas rebajas no se incluyen las de las pensiones y asignaciones señaladas en Cádiz, Coruña, Santander, Sevilla y Valencia, cuya suma asciende á 254.784 reales, y el total en este artículo es de 426.075.

«La Comision juzga se debe suprimir una cátedra de latinidad en Málaga, inútil en una ciudad comercial, y perjudicial en muchos pueblos de España, y sustituirse por otra mas análoga á este siglo, y á los objetos á que casi esclusivamente dan preferencia aquellos habitantes; del mismo modo juzga muy costosa la contrata hecha en Santander con el impresor, y que no se debe renovar concluida que sea.

Tribunales de comercio.

Art. 25.º En una época en que el comercio abraza tantas y tan vastas relaciones, exige imperiosamente una legislación y Tribunales especiales para decidir los litigios que se originen sobre sus contratos y especulaciones, en los que los jueces hacen casi más bien el papel de jurados, abreviando los trámites que se crean indispensables en los juicios ordinarios, decidiendo por reglas de equidad y buena fe, y no sujetos á la severa erupulosidad que exigen las leyes en las demas transacciones de la vida. No obstante la proteccion que se les debe, y la carga que se les impone, la Comision cree excesiva la parte de gastos que se señala á los Tribunales de Murcia y Pamplona, que son de segunda clase, y juzga suficientes 12.000 reales á cada uno: por tanto rebaja al primero 4000 reales, y al segundo 7000, que suman 11.000.

Bolsa de comercio de Madrid.

Art. 26.º Estos establecimientos, objeto de tantas acriminaciones y de tantos elogios, mirádoslos unos como el foco de los fraudes, y como una red en que caen gentes incautas y sencillas, no instruidas en el laberinto de sus operaciones; y otros como un medio rápido de circulacion, que evita muchos gastos, embarazos y riesgos, y facilita á los Gobiernos y á los particulares pronto recambios para salir de sus alagos; se hallan fundados en las principales plazas de comercio de Europa; siendo muy nuevo su conocimiento práctico en esta capital. La Comision cree que para los gastos y sueldos de sus empleados puede ser suficiente una corta retribucion que se impusiese sobre las operaciones que se hiciesen en la bolsa, para lo cual las Cortes podian autorizar al Gobierno, á fin de que oyendo á las Juntas de comercio y sindical de esta corte fijase la que creyese justa. Sin embargo, la Comision abona para el presente año lo señalado en este artículo, sin desistir en su opinion de que para lo sucesivo se deba suprimir.

Inspeccion general de instruccion pública.

Art. 27.º La Comision califica de excesivo el sueldo del Secretario, que debe quedar reducido á 24.000 reales, y absolutamente inútiles el Contador, Oficial de la Contaduria y el meritorio, pudiendo desempeñar estos empleos los Oficiales de la Secretaria, á cuyo efecto se les abonan los sueldos de los escribientes. Asimismo juzga no ser necesario el Tesorero, pues cree que la cantidad que recauda no merece este título, ni el sueldo de 15.000 reales que se le señala, pudiendo ejercer sus funciones un Oficial por una corta retribucion que no pase de 5000 reales; y así se rebajan 40.510, en cuya cantidad se comprende la del meritorio del Archivo, las gratificaciones de escribientes y demas meritorios y porteros. Aunque en este presupuesto no se menciona la asignacion de 18.000 reales que goza D. José Gomez Hermosilla, y la de 5.500 que disfruta D. Facundo Perras Huidobro, deben quedar suprimidas, pues disfrutan sueldos de empleados, y de consiguiente aquellas tienen el carácter de pensiones, y están comprendidas en una de las bases que estableció la Comision. 40.510.

Inspeccion general de imprentas.

Art. 28.º La Comision cree inútiles las subdelegaciones de imprenta en muchas provincias de España, en donde solo salen á luz las providencias y circulares de las autoridades en los distintos ramos de administracion, ó á lo mas uno ú otro libro de devocion; y así rebaja 200.000 reales de los 600.000 que se piden en el presupuesto. 200.000.

«Espera tambien que bien pronto desaparecerán los sueldos que se pagan á los censores, puesto que el espíritu público va adquiriendo toda la fuerza moral, que es la vida de las Naciones. La confirma en esta esperanza la ver que periódicos que impugnaron la libertad de imprenta con acrimonia y casi virulencia, se muestran ya favorables, y aun la reclaman; y la franqueza que el Gobierno ó sus agentes permiten á los papeles públicos demuestra que ya no se la tiene el temor que al principio se le manifestaba, convencido sin duda el Gobierno de que la cordura de la Nacion española, y la esperiencia de lo pasado, contentarán los deseos que le inspiraron tanta desconfianza; ó persuadido tal vez de ser mas fuertes las consecuencias de un silencio forzoso, cuando los sucesos agitan los ánimos, y se prevee ó teme una crisis violenta, mas ó menos próxima.

Museo de ciencias naturales.

Art. 29.º La Comision nada puede rebajar de una suma destinada para sostener un establecimiento tan importante, el magnifico edificio que adorna la capital, y un gabinete tan rico en pinturas, que si alguno de Europa le escude en el número, ninguno en la eleccion de los cuadros. En él no solo brillan los mejores pinceles de las tres escuelas mas célebres, cuando sus países estaban sujetos al cetro español, sino que tambien le ennoblecen una rica coleccion de estatuas. No puede tener la misma generosidad con las pensiones, que con nombre de viudedades,

se han dado á varias viudas y huérfanos de sus empleados, no habiendo sus maridos y padres sufrido el descauto que prescriben los reglamentos de monte pío; y por tanto deduce. 13.587.

Junta superior de Medicina y Cirujía.

Art. 30. «La Comisión no ignora los no interrumpidos clamores que en la Capital y provincias se oyen contra esta junta superior por los profesores de ambas facultades; mas no es juez para decidir de su justicia ó injusticia, y si la razón ó el resentimiento dictan la acusación de despotismo que se le atribuye; mas si cree se debe suprimir la dotación de 50.000 reales mensuales, y de los que han rehusado dar cuentas, escusándose con las Reales órdenes de su concesión. La Comisión no puede persuadirse que nadie que maneje caudales públicos pueda negarse á dar razón de su inversión; y por lo mismo, si es cierta su negativa, la debe obligar el Ministerio á rendirlas; y la Comisión no duda que el honor y decoro de los individuos de la junta les estimulará á verificarlo. Estendiéndose este artículo, vió con placer en un periódico de esta Capital confirmada la opinión que habia formado de los señores individuos de esta junta; pues en un comunicado suscrito por el Sr. Castelló se asegura estar autorizada por Reales órdenes para no dar cuentas; pero que las han ofrecido al Sr. Secretario del Despacho. Suprimida la asignación de los 600.000 reales, es opinión de la Comisión que se deben destinar 400.000 reales para restablecer los colegios de estas facultades que existían en las ciudades de Santiago y Burgos, y en este caso la rebaja efectiva es solo de. 200.000.

Junta superior de Farmacia.

Art. 31. «La Comisión solo hace dos rebajas en este artículo: la de pensiones y viudedades que se conceden por los fondos de este establecimiento, que no tiene Monte pío; y la pension que disfrutaban los padres de carmelitas descalzas de Bolarque; cuyas sumas importan. 7184.

Universidades y Colegios.

Art. 32. «Si en la esencia y en la idea del que la solicitó y firmó se puede llamar vandálica la orden que cerró las universidades, la Comisión cree que no sería el mal tan grave en sus resultados mientras no se reforme el plan de estudios en casi todas sus partes, especialmente en los autores designados para la enseñanza, é interin no se remuevan muchos de los profesores que regentan las cátedras; pues está íntimamente convencida de que la ignorancia es muy preferible al falso saber, que además de inspirar un orgullo intolerable, pone una barrera casi invencible á toda reforma. La Comisión tiene la mas profunda esperanza en que la junta creada por el Gobierno para la organización de este ramo, redactará un plan digno de este siglo, que inspire a los jóvenes ideas sanas y severas, y sobre todo un espíritu de tolerancia en todas las materias sin escepcion; pues sin esta es muy difícil exista una cabeza bien organizada, ni un corazón que abrigue sentimientos verdaderamente generosos. También cree que las universidades, colocadas bajo la inmediata inspeccion de los Gobernadores civiles, ejercerán una grande y benéfica influencia sobre la instrucción primaria que es la fundamental, y la que exige mayor esmero, pues si se equivoca ó extravía, radica en los niños preocupaciones que producen efectos funestos en todo el curso de la vida. La Comisión opina que el Gobierno debe exigir de los Gobernadores civiles y de los Consejos de provincia, cuando existan, que adquieran y remitan noticias exactas sobre estos puntos que clases de arbitrios se han aplicado en su provincia á este objeto; si son municipales, de fundación particular ó públicos, exigidos en virtud de Reales órdenes, y cuánto producen todos por un cálculo prudencial en cinco años; cuyos datos, si fuese posible, se dirigiesen al Ministerio en todo el año presente. También se debía saber si respecto de los derechos que se exigen para conferir grados mayores ó menores, y de las propinas que se dan por asistencia, se observa con la mayor escrupulosidad lo dispuesto en el último plan de estudios, y si los cuerpos escolásticos los satisfacen por sus rentas propias ó arbitrios, y cuánto es su producto. Hechas estas observaciones, la Comisión cree que debe suprimirse el tribunal Escolástico de Salamanca con todo su juzgado, que importa. 9000 reales. «También es de dictamen que debe cesar la asignación de 27.000 rs. que disfruta el colegio de Irlandeses de la misma ciudad, que sin duda era muy digna de la generosidad nacional cuando los católicos de aquel pais estaban sujetos á leyes bárbaras que condenan á muerte al Sacerdote que celebraba misa en público; pero que no tiene objeto en el día, en que los católicos gozan por el bill de emancipación de todos los derechos civiles que los demas súbditos de la Gran Bretaña, y de los políticos con dos ó tres escepciones. Las rebajas en este artículo ascienden á. 36.000 rs.

«Últimamente, opina ser muy urgente trasladar á Barcelona la universidad de Cervera, como lo habian dispuesto las Cortes en el año 1822; pues si en aquella época se creyó prudente esta medida, los sucesos posteriores evidencian su necesidad.

Academias.

Art. 33. «La Comisión aprueba el presupuesto en este artículo, y solo cree se deben rebajar los 95.000 rs. destinados á los académicos por su asistencia á las sesiones. Bien convencida de que sus sabios y dignos individuos serán los primeros á aplaudir la economía de una suma que de algun modo empaña el lustre del mérito que los hace acreedores á la alta distinción de ser miembros de estos cuerpos. También suprime las limosnas y pensiones, que importan 10.815 rs., y 6 que se abonan por una cátedra de grabado que no existe, cuyas cantidades suman 111.815.

«La Comisión echa de menos en este artículo la Academia de ciencias naturales de esta Corte, de la que sin duda pueden esperarse ventajas de mucha trascendencia.

Sociedades económicas.

Art. 34. «Estos cuerpos patrióticos son uno de los monumentos que mas contribuyen á inmortalizar la memoria de Campomanes; de este hombre extraordinario á quien tanto debe la Nación, á la que era tan superior por sus vastos conocimientos, su infatigable celo y firmeza de carácter para luchar contra preocupaciones envejecidas, cubiertas con los nombres mas sagrados, y apoyadas por corporaciones poderosas; sin que hasta ahora haya merecido la menor señal de aprecio por los importantísimos servicios que hizo á su patria. Estos filantrópicos establecimientos, que habian decaído de su antiguo esplendor, y se hallaban reducidos, ósepto muy pocos, á ocupar un lugar en la Guía de Forasteros, vuelven hoy á adquirir nueva vida; y así la Comisión creeria falta de patriotismo rebajar alguna cantidad de los 12.000 reales que el Gobierno señala para cada una de las 57 establecidas; desea si con ardor que se publique pronto el reglamento que se las ha prometido, para que uniformes en los trabajos hagan todas mas útiles sus patrióticos esfuerzos.

Imprenta Real.

Art. 35. «La Comisión conoce la importancia de este establecimiento, pues debe ser la que en sus prensas y oficinas ponga en práctica los asombrosos progresos que en este arte se han hecho en Europa, ya que la antigua de Ibarra ha merecido por su correccion muchos elogios de los países extranjeros, y que su nombre ocupe un lugar distinguido en los diccionarios de los hombres célebres. A estos patrióticos deseos de la Comisión no se oponen reformas, que sin dejar desatendido el servicio, se pueden hacer, y son: el sueldo del Subdelegado 11.000; al Administrador 6.000;

al Contador 5.000; á todos los empleados en masa de la Administración y Contaduría 45.700; al Director de la redaccion de la Gaceta 4.000; á los cuatro Redactores en masa 25.000. La Comisión no ha visto las Reales órdenes en que se fundan los haberes de los jubilados y cesantes, y suponiendo que se hallen clasificados con arreglo al decreto de 3 de abril no hace rebaja alguna en el presupuesto de este año. En el número 4 se abona al revisor del diccionario español y alemán la pension que disfruta hace tantos años, suponiendo que este será el último. Letra A. Conforme á las bases, se suprimen todas las limosnas y pensiones, que importan 78.790. Total 174.490.

Archivo general.

Art. 36. «Está conforme la Comisión con el Gobierno.

Instituto Asturiano.

Art. 37. «Este instituto, único en España, que ha producido mas jóvenes brillantes, á pesar de la inicuá persecucion que sufrió desde el primer momento de su fundación, suscitada por la envidia, la ignorancia y la calumnia y sostenida por los medios bajos y criminales, á la que solo pudo resistir el alma elevada y el carácter decidido de su ilustre fundador Jovellanos, era muy justo resuscitase bajo un gobierno ilustrado; y el señor Secretario del Despacho en un artículo adicional pasó á la Comisión una nota específica de los fondos que le estaban señalados, y sus productos, consistentes en un arbitrio sobre aguardientes y licores, y una pension sobre la mitra de Cuenca, que no paga hace muchos años; medios insuficientes para satisfacer la asignación de las cátedras que estableció el Sr. Jovellanos. En este supuesto pide un aumento de 40.000 rs. anuales, que la Comisión cree se deben abonar, si el Instituto se ha de elevar al alto grado de perfeccion á que es tan acreedor por su objeto; por las ventajas que la Nación debe esperar, y en obsequio á la memoria de su sabio y eminentemente patriótico fundador. La Comisión tambien cree debe hacer en su favor una escepcion de la regla general, no sujetándolo á la Junta de instruccion pública, siendo sus estudios absolutamente estraños á los conocimientos de la mayor parte de los individuos que la componen, y distintos de los que se enseñan en las universidades y colegios. Tambien opina se le debe nombrar un director especial, sin que se le sustraiga de la inspeccion y vigilancia del Gobernador civil de la provincia, no creyendo necesario repetir que aquel y todos los demas empleados deben ser nombrados por el Ministerio del Interior, como gefe supremo de todo lo que tiene relacion con la enseñanza pública.

Colegio de sordo-mudos.

Art. 38. «Si el Instituto asturiano merece una proteccion particular del Gobierno, igual ó mayor la exige el de sordo-mudos. Estos infelices, privados por la naturaleza de dos facultades, que parecian indispensables para adquirir la menor idea, se vieron reducidos á la nulidad, hasta que el español Fr. Pedro Ponce conoció y puso en práctica los medios para suplir aquellos defectos: invento que, perfeccionado por el célebre Abate L'Pee, y mejorado despues de su fallecimiento, es el que se practica en todas las naciones de Europa. La nuestra, tan generosa por carácter, no se podia desentender de un objeto tan sagrado; se estableció en esta Corte el colegio de sordo-mudos, para el que el señor Secretario del Despacho pide en otro artículo adicional se aumenten 80.000 rs. á los 71.016 que exigía en el presupuesto. La Comisión no los cree excesivos, y se persuade que los aprobará el Estamento, atendidas las sólidas razones en que se funda el Sr. Ministro. Estender el establecimiento á sordo-mudas, no menos desgraciadas que los varones, en lo general con menos recursos para vivir, y en cuyo sexo se observa ser mas frecuente la privación de la voz y del oido; y establecer en el mismo una cátedra normal de la que salgan discípulos para todas las provincias, en donde la mayor parte de sus habitantes no comprende la posibilidad de que estos seres desgraciados adquieran los conocimientos mas sublimes; tal es el pensamiento que el Gobierno ha concebido, y el que la Comisión aplaude. Mas al propio tiempo cree deber llamar la atención del Gobierno hácia otro establecimiento que existe en Paris, y que desea ver en el presupuesto del año próximo destinado á jóvenes de ambos sexos privados del precioso sentido de la vista, en el que se les ve leer, escribir, hacer las cuentas mas complicadas, ejercer artes mecánicas, y sobresalir en la música; espectáculo que no se puede examinar sin admiración, y verter lágrimas de ternura, al reflexionar que ciegos y ciegas son directores y maestros, y ciegos y ciegas discípulos. El objeto filantrópico de los dos establecimientos exige imperiosamente que se coloquen bajo la inspeccion inmediata de la sociedad económica de esta Corte, y tambien lo reclaman la gratitud y la justicia, habiendo sido la que dió impulso al primero.

Conservatorio de música.

Art. 39. «A las reflexiones que la Comisión tuvo el honor de esponer en el artículo de teatros, que tienen rigurosa aplicacion á este, debe añadir algunas que le son peculiares. Nadie negará la necesidad de que existan en Madrid y otros puntos principales de la Peninsula teatros de ópera, ni el aprecio que toda la Europa culta tributa á los actores y actrices que sobresalen en las artes encantadoras de la música instrumental y vocal, ni los escandalosos precios con que se pagan, ni la fama que ha adquirido en todas las Cortes una célebre cantatriz española. Siendo esto indudable, é imposible desterrar este gusto dominante del siglo, y aun ridiculo el intentararlo, la España está pagando un tributo anual, no pequeño, á actores y actrices extranjeros, de que este Conservatorio la debe librar. Además de esta observacion económica, se debe fijar la atención en que sujetando el Conservatorio á una disciplina severa, sus alumnos y alumnas adquirirán costumbres y hábitos de modestia, que contribuirán á borrar la degradacion ó semi-nota de infamia, que desgraciadamente envilece una profesion ya indispensable, y que ejerce tanto influjo en el tono de la buena sociedad. El Estamento hará justicia á los motivos que impelieron á la Comisión á conceder la suma de 400.000 rs. de los 675.480 que el Gobierno pide para sostenerle, resultando una rebaja de. 275.480.

«Mas al mismo tiempo que la Comisión opina se debe aprobar la expresada suma, reclama la atención del Gobierno, á fin de que sin pérdida de momento haga formar y ejecutar un reglamento en que se observe la mayor economía, orden y regularidad en todo el porte de los alumnos, que le ponga á cubierto, no solo de las murmuraciones del público, sino aun de las sospechas de la maledicencia y de los tiros de la calumnia.

Tribunal del Proto albañenato.

Art. 40. «La primera reforma que se debe hacer en este artículo, es el de suprimir el nombre de tribunal, y sustituir el de junta exami-

nadora, que debe producir la rebaja de 5.000 rs. sueldo del Asesor y los derechos que percibe. No creeria desempeñar su obligacion, si no espusiese que en su concepto se debe rebajar la mitad de lo que se exige por los exámenes y patentes, por ser esta profesion tan útil en los pueblos, como escasos los recursos de los jóvenes que se dedican á ella. La junta debe cubrir sus gastos con los productos, y obligarla á que dé cuenta exacta de los ingresos y su inversión; cuyas reformas pueden producir por un cálculo prudencial 92.284 rs., que refluirán en favor de los examinandos. 5.000

Escuela de veterinaria.

Art. 41. «La Comisión al examinar este artículo advirtió que no se circunstanciaba el producto de los arbitrios que tiene este establecimiento; pero el Sr. Ministro de Hacienda en su memoria, página 9, asegura ser 684.499 rs. y por consiguiente debe haber un remanente despues de cubiertos todos sus gastos y cargas. Las rebajas que propone son, suprimir el sueldo del Protector 6.000; al Secretario Contador se rebajan 6.000; al Tesorero, que solo se le debe considerar como Depositario, 6.200; á los gastos de conservacion del edificio 15.000 á los extraordinarios y eventuales 25.635; á los de la proteccion y despacho del Protector 4.262, y se suprimen las pensiones todas que no son de reglamento de Monte pío, que importan 6.570; cuyas cantidades componen la suma total de economías de. 66.666 rs.

Junta de caridad.

Art. 42. «La Comisión está conforme con el Gobierno en este punto.

Indulto cuadragésimo.

Art. 43. «La Comisión hace varias rebajas, que deben aumentar el producto de una contribucion, por su naturaleza voluntaria, pero que la educacion, la costumbre, el temor de herir conciencias escrupulosas, y en ciertas épocas el de evitar persecuciones, la hacen forzosa, y que se pague acaso con mas exactitud que todas las impuestas por el Gobierno. Letra A. Se suprimen los cuatro oficiales supernumerarios de Secretaria y Contaduría. Letra B. 5.ª partida: los gastos de oficinas principales, veredas etc., que importan 40.000 rs. Letra C. Todas las pensiones, excepto las señaladas en las Reales órdenes con los números 7, 8, 14, 42, 43, 54, 55, 64 y 66, por estar comprendidas en las bases establecidas; y las rebajas de las restantes ascienden á 43.670. Letra D. Asignaciones sobre varios establecimientos 12.000; y tambien las anotadas con los números 73, 74, 76, 77, 93 y 94, que componen 63.100 rs. cuyas cantidades reunidas producen la economia total de. 291.670.

«La Comisión no puede concluir este artículo sin llamar particularmente la atención del Gobierno y del Estamento, que tan interesados están en sostener los derechos de la Corona y de la Nación; no pudiendo desentenderse de manifestar la sorpresa que la han causado las expresiones contenidas en un oficio de 8 de noviembre del año próximo pasado, con el que el señor Comisario general de Cruzada remite varios documentos sobre la inversion que debe darse á los fondos del indulto, copiando y sosteniendo las de otro oficio de su antecesor. La Comisión no se detiene en asegurar que toda exaccion que se exija á españoles, debe ser considerada como un pago de contribucion; y debe ser sometida á la deliberacion de las Cortes, y su distribucion hacerla el Gobierno, segun las aplicaciones que crea conducentes, conformándose á los objetos á que sean destinados. Asimismo opina que los de la bula de Cruzada deben tambien pasar íntegros y sin descuento alguno al Ministerio del Interior, á fin de que los destine para los establecimientos de beneficencia pública; pues asi no estarán tan desatendidos estos sagrados objetos como hasta el día, y los pueblos hallarán algun alivio en sus pesadas cargadas contribuciones; sobre lo cual no duda la Comisión que se pondrán de acuerdo los señores Secretarios del Despacho del Interior y de Hacienda.

Fondo pío benefical.

Art. 44. «La Comisión observa que todas las mitras de España están gravadas con pensiones que ascienden á 2.030.530 rs., que satisfacen los prelados; y aunque muchas están aplicadas á los varios establecimientos de beneficencia que se designan en las bulas de la confirmación, hay otras que por Reales órdenes disfrutaban personas particulares, cuyos arbitrios y servicios no se acreditan; y por lo mismo juzga que se deben suprimir, excepto la que goza en Córdoba un sordo-mudo de nacimiento, huérfano de un magistrado benemérito, á causa de su lastimoso estado; y computa que esta economia debe ascender á 116.740 reales.

Hospitales, casas de misericordia, de espósitos y de correccion.

Arts. 45, 46, 47 y 48. «En todos estos artículos solo advierte la Comisión que se insertan las cantidades que perciben del Estado, pero no los arbitrios y fondos que tienen estos establecimientos, ni los gastos de cada uno; por cuya omision no puede hacer rebaja alguna en su presupuesto.

«La Comisión ha concluido su larga y penosa tarea, y está muy lejos de persuadirse que haya sido á satisfacción del Estamento; mas puede asegurar ha puesto cuanta diligencia le fue posible. Los Sres. Procuradores conocerán que siendo el primer año del restablecimiento de la representación nacional, en el laberinto de papeles y documentos que ha tenido que examinar, era inevitable incurrir en muchas faltas, aun cuando estuviese adornada de todas las luces y conocimientos que requiere tanta variedad de materias; mas confia en que la sabiduría de los dignos representantes de la Nación, y las reflexiones de un Gobierno ilustrado la rectificarán, y saldrá una obra, si no perfecta, suficiente para que los pueblos formen una idea exacta de la inmensa diferencia que existe entre un sistema, que todo lo hace á la luz del día, y lo sujeta á la opinion pública, y el que siempre obra en tinieblas, no dejando ver el amago hasta que se siente el golpe.

«Para mayor claridad acompaña á este dictamen un estado que demuestra en cada artículo el pedido del Gobierno, y las rebajas que hace la Comisión, y al fin la suma total de ambas, en todo el presupuesto. Palacio del Estamento de Procuradores del Reino, sala de la Comisión del Interior 12 de enero de 1835. —Manuel María de Acevedo. —Joaquin Abargues. —Conde de las Navas. —Sebastian Garcia de Ochoa. —Joaquin Ortiz de Velasco. —Manuel de la Rivaherrera. —Fermín Caballero. —Ramon de Siscar. —Miguel Calderon de la Barca, vocal secretario.»

ESTADO que manifiesta el presupuesto de gastos que presenta el Ministerio del Interior para el año de 1835, y rebaja que hace la Comision del Interior del Estamento de Procuradores del Reino en cada uno de sus articulos.

Capitulos.	Articulos.	Ramos y establecimientos á que pertenecen.	Presupuesto de gastos que presenta el Ministro.	Rebajas que hace la Comision en cada uno.	Idea totales en cada capitulo.		
Administracion central.	1°.	Secretaria del Despacho.	1,897.000.	67.000.	599.000		
	2°.	Seccion del Interior del Consejo Real.	455.000.	455.000.			
	3°.	Junta de Fomento de la riqueza del Reino.	77.000.	77.000.			
Gobiernos civiles y administracion interior del Reino.	4°.	Secretaria de los Estamentos.	667.890.	64.500.	8,123.847		
	5°.	{ Gobiernos civiles y sus Secretarios. 6,076.900 Subdelegaciones aun no establecidas. 3,826.000 }	9,902.900.	1,915.000.			
	6°.	Policia.	8,422.172.	493.884.			
	7°.	Division territorial y carta general del Reino.	1,500.000.	500.000.			
	8°.	Milicia urbana.	7,000.000.	..			
	9°.	Propios y arbitrios.	4,186.104.	30.500.			
	10.	Sanidad.	3,000.000.	..			
	11.	Correos.	18,617.250.	11.176.			
	12.	Lineas telegráficas.	85.464.	65.464.			
	13.	Mostrencos.	171.425.	60.725.			
	14.	Clases pasivas.	2,421.519.	27.798.			
	15.	Imprevistos.	5,500.000.	550.000.			
	16.	Presidios del Reino.	12,000.000.	2,000.000.			
	Agricultura, artes y comercio.	17.	Caminos, canales y obras de comunicacion y riego.	28,159.788.		19.122.589.	2,577.979.
		18.	Obras de puertos, fauales y demas de su especie.	658.508.		..	
		19.	Pósitos.	496.045.		196.045.	
20.		Minas.	6,890.702.	245.807.			
21.		Montes.	784.166.	222.577.			
22.		Honrado Consejo de la Mesta.	179.768.	179.768.			
23.		Conservatorio de artes.	805.274.	84.320.			
24.		Juntas de comercio.	2,328.585.	426.073.			
25.		Tribunales de comercio.	698.936.	11.000.			
26.		Bolsa de comercio de Madrid.	81.420.	..			
Instruccion pública.	27.	Inspeccion general de instruccion pública.	199.270.	40.310.	1,128.350		
	28.	Inspeccion general de imprentas.	600.000.	200.000.			
	29.	Museo de ciencias naturales.	558.983.	13.387.			
	30.	Junta superior de medicina y cirugía.	882.495.	200.000.			
	31.	Junta superior de farmacia.	541.296.	7.184.			
	32.	Universidades y colegios.	100.000.	36.000.			
	33.	Reales academias.	974.829.	111.813.			
	34.	Sociedades económicas.	684.000.	..			
	35.	Imprenta Real.	2,351.009.	174.490.			
	36.	Archivos generales.	211.856.	26.			
	37.	Instituto asturiano.	76.668.	4.			
	38.	Colegio de sordo mudos.	151.016.	..			
	39.	Conservatorio de música.	673.480.	273.480.			
	40.	Tribunal del proto-albeiterato.	183.764.	5.000.			
	41.	Escuela de veterinaria.	478.793.	66.666.			
Beneficencia.	42.	Juntas de Caridad.	849.228.	..	408.410		
	43.	Indulto cuadragesimal.	4,119.162.	291.670.			
	44.	Fondo pío benéfical.	2,745.608.	116.740.			
	45.	Hospitales.	692.431.	32.			
	46.	Casas de misericordia.	2,158.279.	27.			
	47.	Casas de espósitos.	142.576.	11.			
	48.	Casas de correccion.	66.900.	..			
				155,662.549.		12,837.566.	12,837,566.

(Se continuará.)

BARCELONA.

Hoy es el dia destinado para bendecir las banderas de la Milicia urbana de Barcelona, esa Milicia que ha dada el ejemplo á las demas de España en tomar las armas para sostener el legítimo trono de ISABEL II. Debido á la saludable prevision del señor Marqués de Valle de Rivas, ha prestado bajo su mando importantes servicios al territorio catalan desde el alzamiento de Tey hasta las violencias y saqueos de Tristany. Acreedora es por lo mismo á la honra de recibir de autorizada mano los emblemas del pundonor militar, puesto que al paso que sirvan de recompensa á su valor la recordarán de continuo la disciplina y la moderacion que deben distinguirla. ¡Ojalá que penetrada de estas saludables virtudes sea la esperanza de ISABEL en el campo y dentro de nuestros muros la verdadera salvaguardia de la tranquilidad y el sosiego! Solo así llenará la gloriosa carrera que ha empezado y en la que se ha ceñido honrosos lauros á costa de sufrimientos y sacrificios.

BOSQUEJO DEL FOMENTO QUE SE NOTA EN LA PROVINCIA DE BARCELONA BAJO LOS AUSPICIOS DE SU ACTUAL GOBERNADOR CIVIL.

Artículo quinto.

CARCELES Y ESTABLECIMIENTOS DE CORRECCION.

Bastante se ha indicado en el párrafo anterior acerca del mal estado de estos edificios por punto general, y la grande necesidad que hay de mejorarlos bien y en las cabezas de partido. La cárcel de Barcelona á donde vienen á parar todos los presos que han de ser juzgados en los tribunales de esta Ciudad, y muchos que por la falta de seguridad no pueden permanecer en otros puntos de la Provincia, es un edificio situado en el centro de la Poblacion, estrecho, estrechísimo, poco ventilado y en parte amenazando ruina. El número de presos ha sido alguna vez cuádruplo del que es

susceptible, y así ha estado muy espuesto á infestarse en épocas de epidemia. El Alcaide ofició al despuntar el cólera asiático poniendo de manifiesto el peligro que corrian los residentes en tan mal parado edificio y la Real Audiencia espuso la necesidad de remover los presos á otro mas ventilado, indicando el mismo en que habian estado en 1822 y 23. Se ofició al Ayuntamiento, porque segun Real orden debe entender en la policía de cárceles, y esta Corporacion íntimamente convencida de la misma necesidad corroboró la indicacion de la Real Audiencia. Apoyado el Gobierno en estos dictámenes y persuadido de la utilidad que reportaría á todo el vecindario de Barcelona la traslacion indicada de los presos con beneficio de los mismos se instruyó expediente, y se pasaron los oficios correspondientes al Abad de la Congregacion Benedictina claustral y á la abadesa de San Pedro de las Puellas para que accediese como en 1822 á la desocupacion del Monasterio, bajo ciertas condiciones que salvaban su propiedad. Poco se adelantó en estas contestaciones. Las religiosas acudieron á S. M. reclamando sus exenciones y privilegios, y esponiendo varias otras razones para no acceder ahora á lo que accedieron en 1822. Está pendiente el informe sobre este recurso y siguen todavia los presos en la cárcel antigua. (1) Sin embargo es negocio que no pierde de vista el señor Gobernador civil.

La Real Casa-Galera es otro edificio en donde están ahora cómodamente detenidas las mugeres cumpliendo la condena á que por su mala conducta hayan sido sentenciadas. Esta Casa correccional, donde hay 238 reclusas ha recibido una grande mejoría desde la contrata que se hizo en 1833 con ciertos empresarios que ofrecieron poner en ella un establecimiento de cardar é hilar el algodón. Se han montado diez y seis máquinas francesas de las llamadas continuas, ocho de las de mecha, dos manuales, siete devanaderas y trece máquinas de cardar. Además se está activando la plantificacion de otras cuatro máquinas continuas con las auxiliares competentes. Esta industria proporciona á mugeres desgraciadas, no solo el sustento necesario, sino un sobrante con que pueden vestirse. Con el producto mismo de estos trabajos se han

(1) Durante la epidemia cólerica observóse en tan insalubre cárcel la salud mas satisfactoria, merced al desvelo de las autoridades y especialmente al del Sr. D. Joaquin Veluti que diariamente la visitaba para que se guardase la mas escrupulosa limpieza y oportuna ventilacion en su interior recinto.

construido 250 camas completas, blanqueado las cuadras, reparado ventanas y surtido de otros enseres que hacian gran falta en la Casa. Se ha regularizado tambien la administracion, y se harán otras mejoras, así que se abonen como está mandado los 12 diarios á cada una de las reclusas segun se concede á los presidiarios. De este modo viene á resultar que unas mugeres de mal vivir, y que por su conducta anterior han venido á parar en este encierro, aprenden á ganar el sustento con el sudor de su frente, y salgan despues de la condena aficionadas al trabajo y á la vida honesta. Cuando no fuese así, nada se ha perdido en hacerlas ganar su alimento por medio de labores que pueden sobrellevar teniendo salud y robustez, y proporcionarles un recurso á la conclusion de la condena que podrá impedir su recaída moral.

Tambien se han hecho en la Casa-Galera obras de consideracion, y aumentado varias piezas para oficinas que echaban de menos los contratistas dueños de la manufactura establecida, y á proporcion que se reunan fondos se concluirá el ángulo único que está sin obrar en este vasto edificio.

Se han regularizado los asientos de entrada y salida indispensables para el orden del establecimiento, que habian sido un tanto descuidados anteriormente, y se está activando la conduccion de dos plumas de agua de fuente que el Ayuntamiento ha cedido á la Casa-Galera con noble generosidad. Para conducirla escita el señor Gobernador civil á las almas benéficas y caritativas, por cuyo medio se promete que dentro de poco tendrán las infelices reclusas el agua necesaria para beber, lavar y acudir á la limpieza.

El presidio de la Real Ciudadela sigue aun bajo la dependencia de la autoridad militar, que no descuida su policía y lo mantiene con orden y aseo. Tiene varios ramos de industria en que se ocupan los rematados, á saber: zapateria, alpargateria, carpinteria, albañileria, hacer tejidos y aserrar madera. A los que trabajan en estos oficios les traen sus parientes y amigos la obra, entendiéndose con ellos con respecto al ganancial de su trabajo, pues el establecimiento no interviene en nada sobre este particular para evitar toda queja, y los trabajadores pagan 12 rs. vn. de rebaja al mes, que en el de enero último importó 568 rs., con los cuales se atiende á cuantos gastos ocurren en el mencionado depósito (1).

HERMANDADES Y COFRADIAS.

Son varias las que hay en esta ciudad y en otros pueblos de alguna consideracion en la Provincia; pero afortunadamente dan poco que hacer al Gobierno. Sin embargo se han formado varios expedientes sobre infraccion de algunos reglamentos de estas asociaciones, y remitido las ordenanzas aprobadas del Monte Pio bajo el titulo de Sta. Cristina. Se han evacuado igualmente los informes relativos á los Monte Pios de Ntra. Sra. de los Dolores y del de Sta. Isabel. El Gobierno civil está reuniendo todas las noticias acerca de los fondos que tienen, y las obligaciones anexas para presentar á su debido tiempo el resultado de las investigaciones para lo que convenga.

Como el domingo de Pascua están cerrados en Paris los talleres, no salen periódicos el lunes. Y tocando llegar ayer los números correspondientes á dicho dia, nos vemos privados de dar hoy el Alcance que acostumbramos.

(1) Algunos de nuestros lectores se acordarán de las especiales mejoras introducidas por D. Antonio Puig en este Presidio por los años de 1821 y 1822. El mismo Sr. Puig los va restableciendo ahora con nuevo éxito.

GACETIN.

EFEMERIDES.

27 de abril.

Año 1946. Batalla de Culloden.—1999. Batalla de Cassano.

REAL LOTERIA MODERNA.

Para que los jugadores que gusten puedan interesarse en los billetes sobrantes de los pueblos, del sorteo de grandes premios que se celebra hoy en Madrid, estarán de venta en las Administraciones de esta Ciudad hasta las 6 de la tarde de este dia.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcaciones entradas el dia de ayer.

Mercantes españolas.—De Xabea en 3 dias, el laud Santa Ana, de 18 toneladas, su patron Juan Bautista Salinas, con algarrobas y limongs. De Valencia y Murviedro en 4 dias, el laud Virgen del Carmen, de 18 toneladas, su patron Vicente Selma, con arroz y otros géneros. De Burriana en 2 dias, el laud Virgen del Carmen, de 17 toneladas, su patron Juan Bautista Casanovas, con algarrobas y otros géneros. De Cullera en 3 dias, el laud S. José, de 10 toneladas, su patron José Agustín Miralles, con naranjas. De San Luis de Marañon en 5 dias, la polacra Minerva, de 140 toneladas, su capitán D. Juan Domenech, con algodón á D. José Martaró. De Valencia en 2 dias, el laud Sto. Cristo del Grao, de 47 toneladas, su patron Francisco Miquel, con trigo. De Valencia y Santa Pola en 11 dias, el laud la Estrella, de 23 toneladas, su patron Mariano Vicent, con trigo y arroz. De Cullera en 3 dias, el laud S. Antonio, de 17 toneladas, su patron José Agustín Roca, con naranjas. De Valencia, Murviedro y Tarragona en 6 dias, el laud la Carmelita, de 20 ton. su pat. Manuel Iglesias, con arroz. De Torrellanca y Tarragona, en 4 dias, el laud Virgen del Rosario, de 24 toneladas, su patron Manuel Perez, con algarrobas. De Valencia, en 3 dias, el laud Santo Cristo, de 22 toneladas, su patron Antonio Saura, con trigo y otros géneros. De Alicante, en 3 dias, la polacra-goleta Santa Ro-a de Lima, de 70 toneladas, su patron Gregorio Carratalá, con trigo á D. Francisco Fontauellas. De Gandia, en 3 dias, el laud las Almas, de 16 toneladas, su patron Juan Bautista Sorolla, con naranjas. De Palma en Mallorca, en 2 dias, el javeque Virgen del Carmen, de 35 toneladas, su patron Bartolomé Juan, en lastre.

Además 13 buques de la costa de esta Provincia, con vino, sal, madera y otros géneros.

TEATRO. En obsequio del cumpleaños de la REINA Gobernadora, Doña María Cristina de Borbon, estará iluminada la casa, dándose la funcion siguiente: Himno laudatorio, á continuacion se ejecutará por la compañía española la acreditada pieza en un acto, del fecundo Scribe: *La Heredera, ó miel sobre ojuela*; seguirá intermedio de baile á cuatro, y se dará fin con el primer acto de la ópera semi seria *Torquato Tasso*, música del Sr. maestro Donizzetti.

La entrada á 3 rs.

A las 7 y media.